

310.28
Exp No. 0426 de junio 14 de 2017
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

(03 MAR 2023)

0103

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1700 del 22 de noviembre de 2018, se resolvió la investigación administrativa ambiental declarando responsable al Municipio del Roble, identificado con NIT 823.002.595-5, de los cargos consignados en el artículo segundo del auto N° 1903 del 29 de agosto de 2014 y se sanciono con multa de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que mediante Resolución N° 0626 del 29 de abril de 2019, CARSUCRE resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 1700 del 22 de noviembre de 2018, donde no accede a lo solicitado.

Que mediante oficio N° 08933 del 18 de noviembre de 2020, se remitió copia de la Resolución N° 1700 del 22 de noviembre de 2018, a la oficina de cobro coactivo de CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0426 de junio 14 de 2017 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución N° 1700 del 22 de noviembre de 2018 y Resolución N° 0626 del 29 de abril de 2019, expedidas por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 0426 de junio 14 de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE la presente resolución al MUNICIPIO DE EL ROBLE, identificado con NIT 823.002.595-5, a través de su alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, en la calle 6 carrera 6-10 Barrio Centro del Municipio de el roble -Sucre, correo electrónico: contactenos@elroble-sucre.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con la ley 1437 de 2011

310.28
Exp No. 0426 de junio 14 de 2017
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0103
(03 MAR 2023)
**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			